

Carátula de identificación de Documento en Versión Pública

En cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que se establecen en el Título Quinto de la Ley General y el Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

TIPO (Número)	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	ACTA DE COMITÉ		FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
		Sesión	Fecha		
Contrato EO-932063953-SOP006-2022	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PRIMERA ETAPA DE LA VIALIDAD EL ORITO-ENTRONQUE CON CARRETERA A GUADALAJARA. DEL KM. 0+000 AL 7+700. DE 7 A 18.9 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO ASFÁLTICO, ILUMINACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO. EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. PARA MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA.	2a. Ordinaria	24/06/2022	Artículo 28 fracción II, 75 fracción III, 81 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; artículo 86 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y los artículos sexagésimo segundo fracción b) y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Los datos personales (información confidencial) descritos en partes y/o secciones clasificadas poseen información que identifica o puede hacer identificable a un ciudadano, cuyo mal uso puede provocar riesgos de acciones en contra de su información personal, accesos no autorizados y/o robo de identidad, entre otros, además podrían lesionar sus derechos y libertades fundamentales.

CLASIFICACIÓN			UNIDAD ADMINISTRATIVA CLASIFICADORA		
Datos Personales, Información Confidencial (Partes / Secciones)	Número de página clasificada	Páginas que conforman el documento	Unidad responsable	Nombre de los Servidores Públicos y cargo	Firmas
Clave de elector	1	13	Subsecretaría Jurídica / Dirección de Contratos	M. en C. Amparo Jauregui Durán, Subsecretaría Jurídica Lic. Silvia Aracely del Real Fernández, Enlace de Transparencia Subsria. Jurídica	



ESTRUCTURA FINANCIERA	PROGRAMA ESTATAL DE OBRA B
CTO. NO.	EO-932063953-SOP006-2022
NOMBRE DE LA OBRA	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PRIMERA ETAPA DE LA VIALIDAD EL ORITO- ENTRONQUE CON CARRETERA A GUADALAJARA, DEL KM. 0+000 AL 7+700, DE 7 A 18.9 M DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO ASFÁLTICO, ILUMINACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., PARA MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA.
MUNICIPIO	ZACATECAS, ZAC.
MONTO	\$374'993,220.39
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
R.F.C.	CSZ080131172
PADRON DE CONTRATISTA.	DLC/C/218/2022

Contrato de Obra Pública a base de Precio Alzado y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Obras Públicas, representada por su Titular el **Arq. Guillermo Carrillo Pasillas**, asistido por el **Ing. José Elías García** Subsecretario de Comunicaciones, en lo sucesivo "**El Gobierno del Estado de Zacatecas**"; y por la otra parte, la empresa denominada **Construcciones y Servicios de Zacatecas S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Lic. José Luis Gallo Dávila**, en su carácter de **Administrador Único** de la Sociedad, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "**El Contratista**"; acuerdo de voluntades que "**Las Partes**" convienen suscribir al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "**El Gobierno del Estado de Zacatecas**", a través de sus representantes declara:

I.1.- Que la Secretaría de Obras Públicas, es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, encontrándose dentro de los asuntos de su competencia, ejecutar o por contratación a particulares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, las obras públicas que se ejecuten con cargo a presupuesto estatal, ello conforme al artículo 33 fracción IV del ordenamiento jurídico antes citado.

I.2.- Que el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, **Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas**, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública, conforme al contenido de la fracción XXII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y acredita la calidad con la que actúa, mediante el nombramiento extendido en su favor por el C. L.C. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 08 de octubre del año de dos mil veintiuno, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

I.3.- Que la suficiencia presupuestal para el presente contrato, se encuentra prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal número **DP/436/2022** de fecha 24 de mayo de 2022 suscrito por el Gobernador del Estado; así mismo la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado, aprobó la inversión correspondiente a la obra, objeto del presente documento mediante oficio de ejecución número **COEPLA-OE/09-0010/22** de fecha 24 de mayo de 2022.

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

I.4.- Que la asignación del presente instrumento contractual se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal N° EO-932063953-SOP006-2022, instaurada por la Secretaría de Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I, 58 Fracción I, 61, 92 fracción II, y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en relación con el artículo 66 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

I.5.- Que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la Secretaría de Obras Públicas estará representada por la Subsecretaría de Comunicaciones, por conducto del **Ing. José Elías García** en su carácter de Subsecretario, quien será el responsable técnico de la obra, desde el inicio hasta su terminación.

I.6.- Su domicilio para efectos del presente contrato es Circuito Cerro del Gato Edificio F tercer piso, C.P. 98160, Col. Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zacatecas.

SEGUNDA. "El Contratista", por conducto de su administrador único, declara:

II.1. Que la empresa **Construcciones y Servicios de Zacatecas S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública número dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número siete, con sede en el Estado de Aguascalientes, Ags., Licenciado Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, esta misma cuenta con las facultades amplias y suficientes para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato.

II.2. Que su representante el C. Lic. **José Luis Gallo Dávila**, se identifica con credencial para votar con folio N° [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad según lo previsto en la segunda cláusula transitoria de la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para contratar, manifestando que su representada reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, declarando que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas total o parcialmente con anterioridad a la firma del presente contrato.

II.3. Que su representada se encuentra al corriente en el pago de la liquidación de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Registro Patronal es el N° **H0929930106**.

II.4. Que la empresa a la cual representa se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CSZ080131172**.

II.5. Que se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con el título III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, con cedula número **DLC/C/218/2022**.

II.6. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que le impidan contratar.

II.7. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8. Que para efectos de la ejecución de la obra, **"El Contratista"** tomará en consideración las opiniones que emita el Director Responsable de Obra que sea designado por la Secretaria de Obras Públicas, así mismo se sujetará ante todo ante todo a las decisiones

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

autorizadas por la indicada dependencia.

II.9. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.10. Que su representada tiene establecido su domicilio en **Calle Acceso a Escuela de Minas No. 101, Col. Ciudad, en el Municipio de Zacatecas, Zac., C.P. 98060** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.3. TERCERA. Declaran "**Las Partes**" que:

III.1. La convocatoria de Licitación Pública que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato no modifican la convocatoria de Licitación Pública, que le dan origen.

III.3. Que los datos personales que se proporcionan resultan necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IV de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Gobierno del Estado de Zacatecas" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra consistente en la: **MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PRIMERA ETAPA DE LA VIALIDAD EL ORITO - ENTRONQUE CON CARRETERA A GUADALAJARA, DEL KM. 0+000 AL 7+700, DE 7 A 18.9 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO ASFÁLTICO, ILUMINACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., PARA MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA** y aquél se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **II.9** del apartado de declaraciones, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, **relación del equipo de construcción**, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por "**Las Partes**" que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El precio a pagar por los trabajos objeto de este contrato, será por la cantidad de **\$374'993,220.39 (Trescientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil doscientos veinte pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad es fija, no está sujeta a ajuste alguno y cubre todos los trabajos a ser ejecutados

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

de conformidad con el presente contrato, aun cuando no estén mencionados específicamente en las disposiciones del mismo, pero que sean necesarios para cumplir con su objeto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **396 (trescientos noventa y seis) días naturales**, fijándose como fecha de inicio el día 21 de junio de 2022, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"El Gobierno del Estado de Zacatecas" se obliga de conformidad a lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a entregar a "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", diferirá en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, en términos del artículo 106 de la Ley en cita, situación que se hará constar en el correspondiente Convenio de Reprogramación.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en relación con los artículos 124 de la Ley en mención y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por tratarse de un Contrato de Obra a Precio Alzado, el importe de la remuneración se cubrirá a "El Contratista", por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, el importe acumulado de las estimaciones que mensualmente fueran realizando conforme al programa de obra será cubierto a "El Contratista" en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizada por el "Gobierno del Estado de Zacatecas".

En la última estimación, "El Contratista" comunicará por escrito al Ente Público la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro del plazo pactado en el Contrato, mismo que no podrá ser mayor a treinta días naturales a partir de la recepción de la comunicación por escrito de la terminación, verifique el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 145 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

En complemento a lo anterior y en términos del Artículo 92, Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el acontecimiento que debe de cumplirse para poder reclamar el pago de las estimaciones autorizadas será la total ejecución y terminación de los trabajos en el plazo establecido, o en su defecto su terminación anticipada o la posible rescisión administrativa del presente Contrato, con las implicaciones y procedimientos que, para cada caso, defina la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Conforme al Artículo 109 de la misma Ley las estimaciones citadas en el párrafo anterior se deberán formular con una periodicidad mensual. "El Contratista" deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro los seis días naturales siguientes a la fecha que hubiera fijado el "Gobierno del Estado de Zacatecas" en el Contrato, acompañadas de la documentación de soporte necesaria para su autorización. "El Gobierno del Estado de Zacatecas" contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación para realizar la revisión y en su caso la autorización de las mismas. Una vez

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

autorizadas las estimaciones por parte de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** estas serán pagadas conforme a lo pactado en el párrafo primero de la presente Cláusula.

En caso de que una vez que se hayan sido concluidos totalmente los trabajos dentro del plazo establecido y haya sido presentada y autorizada la estimación correspondiente y una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas se de incumplimiento en el pago de las estimaciones acumuladas se aplicará lo estipulado en el Artículo 111 de la Ley previamente citada.

Derivado de que las especificaciones y el proyecto contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, no cubrirá a **"El Contratista"** el pago de trabajos extraordinarios ejecutados.

El presente Contrato no estará sujeto a ajuste de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a su adjudicación se presentaren circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente Contrato; como son, entre otras: variaciones a la paridad cambiaría en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** deberá reconocer los incrementos o requerir las reducciones a **"El Contratista"**.

Queda entendido por las partes contratantes, que de darse los supuestos que se señalan en el párrafo anterior y ante alguna controversia en la aplicación del procedimiento marcado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y/o del Reglamento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ambas se sujetarán a la opinión que emita la Secretaría de la Función Pública; y celebrarán al efecto oportunamente, una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al Contrato, los convenios del caso a que se alude en el artículo 124 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Tratándose de pagos en exceso que reciba **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

SEXTA. GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 101 y 104 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, las garantías siguientes:

- A. **Fianza de Cumplimiento.** Fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y con oficinas en la entidad, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato, cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo, o en su caso a la celebración del Contrato. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **"El Contratista"**. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

B. Garantía para Responder de Obra Mal Ejecutada o Vicios Ocultos. **"El Contratista"** garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, mediante fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, o por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**:

Las comunicaciones técnicas y administrativas deberán ser entregadas en la Secretaría de Obras Públicas en el domicilio que a continuación se indica, marcando copia al Subsecretario de Comunicaciones y al residente de obra y/o al supervisor en: Circuito Cerro del Gato Edificio F tercer piso, Col. Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.

Comunicaciones a **"EL CONTRATISTA"**:

Las comunicaciones de índole técnicas, legales o administrativas podrán ser entregadas en forma personal a **"El Contratista"** en la dirección **Calle Acceso a Escuela de Minas No. 101, Col. Ciudad, en el Municipio de Zacatecas, Zac., C.P. 98060.**

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente Contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, y de acuerdo Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas **"El Contratista"** comunicará mediante oficio a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** dicha circunstancia, con objeto de que éste dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 (quince) días naturales contado a partir de la notificación verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, éste procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en los **15 (quince) días** naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que **"El Contratista"** no acuda a las instalaciones de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, este último procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

dicho finiquito, tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Contrato.

NOVENA. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

El **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato y de la correspondiente convocatoria de licitación.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Contratista"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en relación con los trabajos del Contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"El Contratista"** la reintegrará a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** en igual término.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las Normas de Calidad que el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga a **"El Contratista"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, salvo los derechos de cobro sobre los pagos, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado

y los Municipios de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El Gobierno del Estado de Zacatecas" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este Contrato se está ejecutando por el "Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Gobierno del Estado de Zacatecas" comparará periódicamente el avance de las obras con el respectivo programa. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "El Gobierno del Estado de Zacatecas" procederá a:

En caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento), de conformidad con el programa de ejecución pactado en el Contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista", hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "El Gobierno del Estado de Zacatecas"; estas penas convencionales se aplicarán atendiendo al programa de ejecución y conforme a la forma de pago pactada en el Contrato en la última estimación correspondiente. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra se dará inicio con el procedimiento de rescisión.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión administrativa del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además y si da lugar a ello la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente Contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del Contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente Contrato, en términos del artículo 118 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y **se demuestre que** de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; **se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato, por motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente;** o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos casos y de acuerdo al Artículo 141 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, previa celebración del convenio de finiquito.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, quien determinará lo conducente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. En el evento de que **el "Gobierno del Estado de Zacatecas"** no produzca contestación a la solicitud de **"El Contratista"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato por **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, acta en la que se hará constar lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si **"El Contratista"**:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la **Convocatoria a la Licitación Pública**, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este Contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este Contrato.
- d) **Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.**
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este Contrato, sin responsabilidad para el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, además de que se le

apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato o el **sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro**, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"El Contratista"** los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"El Contratista"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y **aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes**, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho vales el **"Contratista"**. En el supuesto de no producir contestación **"El Contratista"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y **"El Contratista"** estará obligado a devolver al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, acta que deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En caso de realizarse la rescisión administrativa del Contrato y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas en el finiquito deben constar los montos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describirse el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Si existiese saldo a favor de **"El Contratista"** debe laborarse el convenio de finiquito respectivo con las cantidades resultantes.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"El Contratista"**, no acuda con **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el Contrato, éste procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado en apego a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

Así mismo y en apego al Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en el párrafo anterior, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, junto con **"El Contratista"**, conciliarán dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

En concordancia con el Artículo 128 del Reglamento en cita el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** y **"El Contratista"** harán constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que haya realizado éste último hasta la rescisión del Contrato, así como, de los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:

I. Sólo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y la cantidad requerida para la realización de los trabajos faltantes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución vigente, a la fecha de rescisión;

II. El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en los análisis de precios del Contrato o, en su caso, a los precios de mercado; afectándose los primeros con los ajustes de costos que procedan; no se deberá considerar ningún cargo adicional por indirectos, financiamiento, fletes, almacenajes y seguros;

III. Se deberán reconocer a **"El Contratista"** los anticipos amortizados, así como, los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos haya realizado el Contratista al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando éste se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor; y

IV. En el caso de que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** necesite, éstos bajo su responsabilidad, podrán subrogarse en los derechos que tenga **"El Contratista"**, debiendo seguir los criterios señalados en las fracciones anteriores."

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el Contrato con fundamento en lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el Contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** al **"Contratista"**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"El Contratista"**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

CONTRATO NO. EO-932063953-SOP006-2022

Zacatecas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Contratista" solicita a "El Gobierno del Estado de Zacatecas" expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, en vía de donación se le realicen la retención del 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará para la ejecución de obra social a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, se relacione con y/o en conexión con este Contrato, se podrá convenir mediante compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las Cláusulas por cuestiones derivadas de su ejecución. Las partes se someten a dicho procedimiento de conformidad con los artículos 222 al 228 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su numeral 199 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 04 tantos, en 12 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el 21 de junio de 2022.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES.

Arq. Guillermo Carrillo Pasillas

Ing. José Elías García.

SUBSECRETARIA JURÍDICA

M. en C. Amparo Jáuregui Durán

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE
ZACATECAS S.A. DE C.V.

Lic. José Luis Gallo Dávila

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.